



DECRETO ALCALDICIO N° 3096
CIERRA SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE INDICA.
REQUINOA,
06 DIC 2017

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2501 de fecha 16.10.2017 que instruye Sumario Administrativo, para determinar eventuales responsabilidades del Dr. Miguel Zúñiga Rodríguez, por atención brindada al menor, Agustín Ignacio Morales García, Rut [REDACTED] el día 11.09.2017, en el Servicio de Urgencia Rural Sur, de la comuna de Requinoa.

Designa Fiscal a la Srta. Ivannia Soto García, Kinesióloga, funcionaria CESFAM de Requinoa.

Otorga el plazo de 20 días hábiles para realizar dicha investigación.

La Vista Fiscal de fecha 21.11.2017, en la cual la Fiscal señala que de los 2 cargos formulados a la Sra. María Inés Gormáz Flores, **acoge el cargo 1:** Haber faltado a su responsabilidad administrativa, en cuanto a completar de manera íntegra la "Hoja atención de Urgencia", del menor Agustín Morales García, RUT [REDACTED] el día 13 de enero de 2017, específicamente, al no consignar de manera escrita la indicación de consultar con médico en caso de pertinencia de síntomas y que no existían signos de gravedad en ese momento".

Mantiene Cargo 2: "Haber excedido sus funciones como técnico en enfermería nivel superior (TENS), indicando y administrando tratamiento endovenoso sin respaldo de profesional calificado para aquello, en la atención realizada al menor Agustín Morales García, RUT [REDACTED] el día 13 de enero de 2017.

Que el Fiscal sugiere aplicación de medida disciplinaria: "**Censura**, represión por escrito a la funcionaria imputada, dejando constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente".

Que el Fiscal no considera culpable al médico tratante Dr. Miguel Zúñiga Rodríguez, en el desenlace posterior diagnosticado como "**Apendicitis aguda + peritonitis**" en la epicrisis de cirugía infantil del Hospital Regional de Rancagua", por lo que corresponde sobreseerlo de toda responsabilidad administrativa.

La providencia del Sr. Alcalde, quien acoge Vista Fiscal.

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

PROCEDASE al Cierre de Sumario Administrativo instruido para determinar eventuales responsabilidades del Dr. Miguel Zúñiga Rodríguez, por atención brindada al menor, Agustín Ignacio Morales García, Rut [REDACTED] el día 11.01.2017, en el Servicio de Urgencia Rural Sur, de la comuna de Requinoa.

SOBRESEASE de toda responsabilidad administrativa, al Dr. Miguel Zúñiga Rodríguez, dado que el profesional no es funcionario del departamento de salud a la fecha de instruido este sumario, por lo que no puede ser sometido a sumario administrativo, ni ser objeto de medidas disciplinarias, según lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

APLICASE medida disciplinaria de "**Censura**, represión por escrito a la funcionaria Sra. María Inés Gormáz Flores, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, imputada, dejando constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente".

Otorgase a la Sra. Maria Inés Gormaz Flores, el plazo de 05 días hábiles para interponer ante el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Requinoa, Recurso de Reposición, si lo estimare pertinente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/GVB/mavs

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)
CESFAM (1)
Fiscal (1)
Personal(1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE